



Colegio de Estudios
Superiores de Administración

Reglamento de Premios y Distinciones



**Colegio de Estudios
Superiores de Administración**

Reglamento de Premios y Distinciones

Considerando

Que es deber del CESA reconocer y exaltar la vida y obra de todas aquellas personas que por su destacada labor académica, cultural, empresarial, económica o social sean un ejemplo para las actuales y futuras generaciones.

Que atendiendo a dicho propósito se deben establecer distinciones, premios y honores.

Que dichas distinciones, premios y honores deben ser reglamentados con el fin de mantener la coherencia, la importancia y la solemnidad que ellos requieren y enuncian.

Que, para establecerlos y reglamentarlos, el Consejo Directivo del CESA expide el siguiente reglamento de Premios y Distinciones:

Artículo 1.

El Consejo Directivo del CESA establece los siguientes Premios y Distinciones susceptibles de ser otorgados:

- Orden Administrador Emérito.
- Orden Servidor Distinguido.
- Premio Líder Sobresaliente de Colombia
- Premio a la Excelencia Académica.
- Profesor Emérito
- Distinción por 5 años de servicio al CESA.
- Distinción por 10 años de servicio al CESA.
- Distinción por 15 años de servicio al CESA.
- Distinción por 20 años de servicio al CESA.
- Distinción por 25 años de servicio al CESA.
- Distinción por 30 años de servicio al CESA.
- Distinción por 35 años de servicio al CESA.
- Distinción por 40 o más años de servicio al CESA.

Artículo 2.

La Orden “ADMINISTRADOR EMÉRITO” es la más alta distinción que otorga el CESA y se impone a quienes por sus servicios a la comunidad, al desarrollo cultural, científico, económico o académico, al igual que por sus servicios en pro del orden y mejoramiento político y social del país, deben ser exaltados y reconocidos como un ejemplo a seguir para las futuras generaciones.

Artículo 3.

La Orden “ADMINISTRADOR EMÉRITO” se concederá por decisión unánime de todos los miembros del Consejo Directivo mediante acuerdo motivado del mismo.

Parágrafo 1. La candidatización a la Orden se realizará por parte de al menos dos miembros del Consejo Directivo, quienes presentarán en sesión ordinaria los méritos y razones por las cuales se debe honrar al candidato con la más alta distinción que otorga el Colegio.

Parágrafo 2. El Presidente del Consejo Directivo invitará, en la sesión de abril de cada año, a los miembros de este órgano directivo a proponer candidatos que, por sus cualidades y méritos, sean susceptibles de ser nominados a tan alta distinción y honor.

Parágrafo 3. La insignia que se impondrá al merecedor de la orden y el diploma que la acompaña, serán aprobados por el Consejo Directivo.

Parágrafo 4. La orden será entregada el 29 de agosto, día en el que anualmente se conmemora la fundación del CESA. En caso de coincidir con un día no hábil o de existir algún impedimento para hacerlo ese día, el Consejo Directivo definirá la fecha oportuna para hacer entrega de la Orden.

Parágrafo 5. Las características de tiempo, modo y lugar que se deben tener en cuenta para imponer la Orden “Administrador Emérito”, a quien se haya hecho merecedor a tan alta distinción, serán definidas por el Consejo Directivo.

Parágrafo 6. En caso de no obtenerse la unanimidad en la decisión a la que se refiere este artículo o de no existir candidatos a ser considerados para esta distinción, la Orden no se otorgará durante la vigencia anual en que estas situaciones ocurrieren.

Artículo 4.

La Orden “SERVIDOR DISTINGUIDO” sigue en importancia a la de “ADMINISTRADOR EMÉRITO”. Se otorga anualmente a quienes se hayan destacado por sus servicios al CESA en los ámbitos de la academia, la investigación o la administración al interior de la comunidad.

Parágrafo 1. La candidatización a la Orden se realizará por parte de uno de los miembros del Consejo Directivo o del Rector, en la sesión ordinaria del Consejo Directivo de abril de cada año, mediante exposición motivada en la que se expondrán las razones por las cuales se debe honrar al candidato con esta orden.

Parágrafo 2. Se tendrán en cuenta para la candidatización los años de servicio, los logros y los aportes hechos por el candidato en pro del CESA..

Parágrafo 3. La insignia que se impondrá al merecedor de la orden y el diploma que la acompaña, serán aprobados por el Consejo Directivo.

Parágrafo 4. Las características de tiempo, modo y lugar que se deben tener en cuenta para imponer la Orden “SERVIDOR DISTINGUIDO” a quien se haya hecho merecedor a tan alta distinción serán definidas por el Consejo Directivo.

Artículo 5.

El premio “LÍDER SOBRESALIENTE DE COLOMBIA” reconocerá a aquellas personas que, por su visión, pensamiento estratégico, coraje, creatividad, perseverancia, ética y responsabilidad social, se hayan destacado en el logro de resultados concretos en pro del progreso social, económico y político del país.

Parágrafo 1. El candidato deberá ser un líder del sector público o privado, del ámbito empresarial, político, científico, académico o cultural del país, quien se destaque por los logros que lo hacen merecedor de este premio.

Parágrafo 2. La nominación del candidato se llevará a cabo a más tardar en la sesión de septiembre de cada año por nominación motivada de un miembro del Con-

sejo Directivo o por parte del Rector. El resultado de la votación para otorgar el premio debe ser unánime.

Parágrafo 3. Las características del premio y el diploma que lo acompañan serán definidos por el Consejo Directivo.

Parágrafo 4. Para su imposición se llevará a cabo una ceremonia de entrega del premio “LÍDER SOBRESALIENTE DE COLOMBIA” que deberá ser acompañada de una conferencia dirigida a los estudiantes del CESA y a otros invitados, y realizada por la persona que recibe esta distinción.

Artículo 6.

En desarrollo del Artículo 39 del Régimen Docente y del numeral 10 del Artículo 27 de los Estatutos Generales, el Rector propondrá al Consejo Directivo, mediante exposición motivada, los candidatos del cuerpo docente que se destaquen por tener una importante trayectoria profesional, académica, cultural o científica para ser honrados con el título de “PROFESOR EMÉRITO”.

Parágrafo 1. El título de “PROFESOR EMÉRITO” será entregado a los acreedores de esta distinción en ceremonia ante todo el cuerpo docente, en la cual se destacarán los méritos para el otorgamiento del mismo.

Parágrafo 2. El diploma y condecoración que se entregarán al merecedor del título serán aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 7.

En desarrollo del Artículo 41 del Régimen docente, anualmente se le hará un reconocimiento con el “PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA” al profesor o profesores del CESA que se destaque(n) por su desempeño en el campo de la docencia o de la investigación en la Institución.

En desarrollo del numeral 10 del Artículo 27 de los Estatutos Generales, este premio será propuesto por el Rector al Consejo Directivo, quien lo concederá por decisión unánime de todos sus miembros.

Parágrafo 1. El “PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA” será entregado a los acreedores de esta distinción en la reunión de profesores del segundo semestre de cada año, en la cual se expondrán y resaltarán los méritos para el otorgamiento del mismo.

Parágrafo 2. La placa que se entregará al merecedor del título será aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 8.

Distinciones por antigüedad de servicio al CESA. Como una manera de reconocer la experiencia e idoneidad del cuerpo docente del CESA, así como el compromiso de éstos en la formación de los estudiantes, se otorgarán distinciones por cada lustro de servicio al CESA, de acuerdo con los siguientes criterios.

- Por los primeros cinco (5) años se impondrá el escudo del CESA, como reconocimiento a su primer lustro de servicios en la institución,
- Por diez (10) años de servicio se entregará una placa de reconocimiento por los servicios prestados;

- Por quince (15) años de servicio se impondrá una cruz de malta bifurcada con el logo del CESA en el centro que penderá de una cinta azul y cuyo reverso tendrá la leyenda “15 Años de Servicio”;
- Por los veinte (20) años de servicio se impondrá una cruz de malta bifurcada con el logo del CESA en el centro que penderá de una cinta azul y cuyo reverso tendrá la leyenda “20 Años de Servicio”;
- Por los veinticinco (25) años de servicio se impondrá una cruz de malta bifurcada con el logo del CESA en el centro que penderá de una cinta azul y cuyo reverso tendrá la leyenda “25 Años de Servicio”;
- Por los treinta (30) años de servicio se impondrá una cruz de malta bifurcada con el logo del CESA en el centro que penderá de una cinta azul y cuyo reverso tendrá la leyenda “30 Años de Servicio”;
- Por los treinta y cinco (35) años de servicio se impondrá una cruz de malta bifurcada con el logo del CESA en el centro que penderá de una cinta blanca y cuyo reverso tendrá la leyenda “35 Años de Servicio”.
- Por los cuarenta (40) años de servicio se impondrá una cruz de malta bifurcada con el logo del CESA en el centro que penderá de una cinta bicolor blanca

y azul, cuyo reverso tendrá la leyenda “40 Años de Servicio”. Así mismo, y en adición a la distinción descrita y como instrumento idóneo y apropiado para reconocer una vida de entrega a la formación de los estudiantes del CESA, se aplicará el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 9.

Registro y difusión. El registro de las órdenes, premios y distinciones que se hayan impuesto y se impongan a partir de la fecha de expedición del presente reglamento será llevado por el Secretario General del CESA.

Para mantener la difusión posterior al evento en cual se haya impuesto la orden, premio o distinción, se tendrá dispuesto en el sitio web del CESA, una sección especial que dará cuenta de las personas que las han recibido.

Artículo 10.

El presente reglamento rige a partir de su expedición mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 11 del 17 de octubre de 2017 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y que no correspondan a la potestad de otro órgano estatutario.

Juan Francisco Mejía G.
Presidente Consejo Directivo

Juan Santiago Correa R.
Secretario General

CESA - Colegio de Estudios Superiores de Administración

Calle 35 # 6 - 16, Bogotá - Colombia.

Pbx: 3395300

www.cesa.edu.co